

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado Polígono Plaza Bicentenario, con Registro Federal Inmobiliario 2-21245-0, con superficie de 8,964.492 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Larroque número 9012, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-05/2023.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal denominado "Polígono Plaza Bicentenario", con Registro Federal Inmobiliario 2-21245-0, con superficie de 8,964.492 metros cuadrados, ubicado en Avenida José María Larroque número 9012, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 1, 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; tengo a bien emitir el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Polígono Plaza Bicentenario", conformado por 2 fracciones con superficie total de 8,964.492 metros cuadrados y Registro Federal Inmobiliario 2-21245-0, ubicado en Avenida José María Larroque número 9012, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con el Contrato de Donación de fecha 16 de mayo de 1989, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal el 21 de agosto de 1989 bajo los Folios Reales números 24562 y 24563, a través del cual, se formalizó la transferencia de forma gratuita, pura y simple del inmueble federal de mérito por parte de la Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana, S.A. de C.V. en favor del Gobierno Federal, la cual corresponde a una fracción del inmueble de mérito por una superficie de 7,962.765 metros cuadrados.

Respecto a la fracción con una superficie de 1,001.727 metros cuadrados la Federación ejerce su derecho de posesión del inmueble mediante Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF 021/2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2018, inscrita en el Folio Real número 24562/69 de fecha 27 de febrero de 2018.

TERCERO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2022/0221 de fecha 16 de febrero de 2022, la Subdirectora de Catálogo y Zonas de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, hace del conocimiento que el inmueble objeto del presente instrumento, no se encuentra incluido en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del Estado, no colinda con Monumento Histórico y no se encuentra dentro de una Zona de Monumentos Históricos.

CUARTO.- Que el Plano Topográfico número SC-573-2021, elaborado a escala 1:300, registrado el 07 de diciembre de 2021 y certificado el 23 de marzo de 2022 por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/7017/2-21245-0/2021/T, consigna la superficie, medidas y colindancias del inmueble de mérito.

QUINTO.- Que por oficio número 0645-C/0530 de fecha 12 de mayo de 2022, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), informó que el inmueble objeto del presente instrumento, no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico o Zonas de Monumentos Artísticos con Publicación mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Que por oficio número 2956/97857/CI-PRE de fecha 17 de octubre de 2022, la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó se otorgue el destino del inmueble federal descrito en el Considerando Primero del presente instrumento para el establecimiento permanente de instalaciones militares.

SÉPTIMO.- Que mediante expediente US-947/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento de Tijuana, expuso que no tiene inconveniente en otorgar Constancia de Zonificación de Uso de Suelo favorable para Equipamiento Cuartel Militar.

OCTAVO.- Que mediante orden de servicio 2709340 de fecha 23 de febrero del 2023, la Dirección de Catastro Municipal de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. Ayuntamiento de Tijuana, asignó al predio identificado en la zona catastral RG003034 el número 9012, el cual corresponde al inmueble federal de referencia.

NOVENO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 02 de marzo de 2023, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal el 16 de marzo de 2023, bajo el Folio Real 24562/78; se hizo constar la entrega física, jurídica, administrativa y provisional que realizó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de este órgano administrativo desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento del Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado Polígono Plaza Bicentenario, ubicado en Avenida José María Larroque número 9012, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Municipio de Tijuana, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario 2-21245-0, a la Secretaría de la Defensa Nacional para el establecimiento permanente de instalaciones militares.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional, deberá gestionar ante las autoridades de los órdenes de gobierno correspondientes, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Secretaría de la Defensa Nacional, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Secretaría de la Defensa Nacional el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 5 de junio de 2023.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños.-** Rúbrica.